

TÉRMINOS DE REFERENCIA – CONDICIONES ESPECIFICAS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2024

EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO -FONSA, INVITA A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A MANIFESTAR SU INTERÉS EN LA VENTA DE LA CARTERA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AFECTADOS POR FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA, CONFORME A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO.

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2024

1. ÁREA RESPONSABLE.

El área responsable por el desarrollo de la presente Invitación Pública es la Dirección de Cartera - Vicepresidencia Jurídica del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.

2. JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN.

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, que hace parte del Grupo Bicentenario, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y su objeto es la financiación de las actividades de producción y comercialización del sector agropecuario a través del redescuento de las operaciones que hacen los diferentes intermediarios del sector agropecuario a través del redescuento de las operaciones que hacen los diferentes intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Economía Solidaria.

En desarrollo de su objeto social, FINAGRO está facultado para, entre otras cosas:

- i. Administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas;
- ii. Celebrar actos, contratos y operaciones civiles, laborales, comerciales y, en general, cualquier acto jurídico necesario para ejercer los derechos y adquirir las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento, o que legalmente se le atribuyan.

El Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) fue creado por la Ley 302 de 1996, modificada por la Ley 1731 de 2014, como un Fondo cuenta especial separada de los recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objetivo exclusivo es otorgar apoyo económico a los pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros, para la atención y alivio parcial o total de sus deudas, cuando en el desarrollo de dichas actividades se presente alguna situación de crisis previstas en la Ley.

La Ley 302 de 1996, en su artículo segundo, modificado por el artículo 12º de la Ley 1731 de 2014 y por el artículo 4º del Decreto 486 de 2020, tipifica las situaciones de crisis de acuerdo con ciertos fenómenos o eventos y establece que el FONSA con base en la disponibilidad de recursos, adquirirá total o parcialmente a los intermediarios financieros la cartera de los pequeños y medianos productores agropecuarios o pesqueros, o intervendrá en la forma autorizada en esta ley, cuando su Junta Directiva verifique y califique la ocurrencia de algunos de los siguientes eventos:

- “a) Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción;*
- b) Problemas fitosanitarios o plagas que afecten de manera general y en forma severa a cultivos o productos agropecuarios y pesqueros, reduciendo sensiblemente la calidad o volumen de la producción, siempre y cuando estos fenómenos sean incontrolables por la acción individual de los productores;*

- c) *Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización agropecuaria y pesquera;*
- d) *Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional.*
- e) *Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020”.*

La Ley 302 de 1996 determina que los productores beneficiados deben ser clasificados de tal manera que queden habilitados para volver a ser sujetos de crédito.

Por la ocurrencia e intensificación del fenómeno de La Niña en la región andina y en especial Municipio de Rosas Cauca, a través del Decreto 043 del 25 de octubre de 2022 se declara calamidad pública en todo el territorio del Municipio de Rosas Cauca, debido a las consecuencias que dejó el fenómeno natural del invierno que ha afectado en forma inclemente a dicho ente territorial. El 9 de enero de 2023 se produjo un movimiento en masa en la zona rural de dicho Municipio, lo que causó a su vez graves afectaciones a las veredas: Soledad, Párraga Viejo, Santa Clara y Chontaduro que originó la destrucción y desaparición total de algunas de ellas, y causó graves daños a la infraestructura vial, de acueductos, puentes, alcantarillados, viviendas, Instituciones Educativas y cultivos que fueron arrasados por los deslizamientos de tierras, generando como consecuencia, una prórroga en la declaratoria de calamidad pública en todo el territorio del Municipio de Rosas Cauca, esto por el Decreto 005 del 14 de enero de 2023, con el propósito de enfrentar la grave situación de emergencia y crisis humanitaria acontecida, con ocasión a los efectos producidos por la fuerte ola invernal que azota esta jurisdicción.

De igual forma, el Servicio Geológico Colombiano¹ reporta que el movimiento en masa que se presentó en la microcuenca de la quebrada Chontaduro afectó las veredas La Soledad, Santa Clara, Párraga Viejo y Chontaduro, destruyendo a su paso la vía Panamericana en una longitud aproximada de 300 metros, y avanzó hacia la escuela de la vereda Chontaduro de la entidad territorial referida, por lo que se hace necesario adoptar medidas especiales de apoyo económico, entre otras, que se requieran para atender la emergencia y fomentar el acceso a los medios de vida y la garantía de los derechos de los afectados.

De conformidad con la sustentación técnica presentada por la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR ante la Junta Directiva del programa FONSA, se evidencia que la afectación por la ola invernal y por la emergencia ocurrida el 9 de enero de 2023, hicieron del municipio de Rosas – Cauca uno de los territorios con mayor afectación por el Fenómeno de la Niña 2022-2023. El 44% de las viviendas destruidas por los eventos hidrometeorológicos extremos entre diciembre de 2022 y enero de 2023 ocurrieron en dicho Municipio, para un total de 74 viviendas.

Así mismo, se señala que dicho ente territorial damnificado por el movimiento en masa previamente descrito tuvo como consecuencia la destrucción de viviendas, bienes patrimoniales y los medios de vida de 222 familias, así como la afectación de 96,05 hectáreas de cultivos, de las cuales 14,85 hectáreas corresponden a cultivos de caña y plátano y el resto del área a cultivos de café,

¹ Servicio Geológico Colombiano. 2024. INFORME VISITA DE EMERGENCIA A LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA CHONTADURO Y CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL TRAZADO ALTERNO DE LA VÍA PANAMERICANA – MUNICIPIO DE ROSAS



representando la afectación de 120 caficultores. De acuerdo con el informe señalado, se reportó que 130 fincas de producción cafetera se perdieron producto de esta emergencia.²

De acuerdo con la información suministrada por el Banco Agrario de Colombia el índice de cartera vencida con corte al cierre de marzo de 2024 para el municipio alcanzó el 21%, situándose muy por encima de los valores de una cartera de calidad. El deterioro en la cartera del Banco Agrario de Colombia -BAC en su inversión en el Municipio de Rosas Cauca deja en evidencia un impacto económico asociado a la capacidad de pago focalizado en la producción agropecuaria.

En virtud de lo anterior, en sesión No. 77, la Junta Directiva del FONSA calificó como situaciones de crisis las contempladas en el literal a.) del artículo 2º de la Ley 302 de 1996, siendo esta: *(i) Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción.* Aceptando la propuesta de compra de cartera de pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros y de aquellos esquemas asociativos y de integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor ante el FONSA, como medida para habilitar a los productores beneficiarios para recibir nuevos créditos y retomar el desarrollo de actividades productivas para suplir la crisis alimentaria y fomentar el sustento económico de las familias.

En consecuencia, la Junta Directiva expide el Acuerdo No. 003 de 2024, *“Por el cual se establecen las condiciones y forma de compra de cartera objeto de FONSA en el Municipio de Rosas Cauca, y se dictan otras disposiciones”.*

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO es la entidad que se encarga de la gestión y administración del programa FONSA, en virtud del Convenio 005 de 2006 suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es: *“la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA y la ejecución de las actividades y operaciones propias de dicho FONDO, por parte de FINAGRO, de conformidad con la Ley 302 de 1996, el Decreto 2002 de 1996, y las decisiones adoptadas por la Junta Directiva del FONSA”.*

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Ley 302 de 1996 y la Ley 1731 de 2014, y en función de lo establecido por la Ley 811 de 2003, que, en su Artículo 3º, facultó a FINAGRO para la administración de recursos para la ejecución de programas de financiamiento del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, a través de convenios celebrados con entidades públicas o privadas.

Por ende, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2º del Acuerdo No. 003 de 2024, Finagro, en su calidad de administrador del programa FONSA, adelanta la presente invitación pública con el propósito de que las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia manifiesten su interés en la venta al fondo de solidaridad agropecuario FONSA de la cartera de pequeños y medianos productores afectados por fenómenos climatológicos en el municipio de Rosas - Cauca, conforme a los requisitos previstos en los presentes términos de referencia y en la normatividad aplicable al proceso.

² UNGRD. 2023. BOLETÍN DIARIO SITUACIONAL / SÁBADO 14-ENE-2023: PRECIPITACIÓN ANTECEDENTE, ALERTAS VIGENTES Y RESUMEN DE AFECTACIÓN

3. PRESUPUESTO.

FINAGRO cuenta con un presupuesto aprobado por la Junta Directiva del programa FONSA, de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$433.000.000) incluidos los impuestos y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de invitación, según aplique, conforme con lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo No. 003 de 2024.

Nota: Los oferentes declaran y aceptan, con la presentación de su oferta, que conocen que los recursos destinados para este proceso son recursos públicos de programas y/o fondos administrados por FINAGRO, teniendo en cuenta las implicaciones legales que ello conlleva.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE COMPRA DE CARTERA.

En primer lugar, los invitamos a consultar los términos de referencia de condiciones generales de este proceso, en donde, además, entre otras, se señala de manera detallada el Régimen Jurídico Contractual de Finagro.

Además, se indica que, que en virtud de la naturaleza del objeto de la presente invitación a contratar, no le aplica lo referente a sondeo de mercado ni estudio del sector, ni otras disposiciones del Manual de Contratación correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, por tratarse del desarrollo de actividades comerciales y financieras consagradas en el objeto social de FINAGRO, las cuales se encuentran recogidas en los Estatutos de la Entidad y están sujetas al cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones aplicables a estas actividades

Por otro lado, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 2172 de 2007, en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las actividades, los actos y contratos celebrados por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, con recursos de los convenios celebrados con entidades públicas o privadas para la administración de recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, se regirán por el derecho privado, y se someterán a los procedimientos y requerimientos internos establecidos para los actos y contratos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.

En virtud de lo señalado, la contratación que adelante FINAGRO, como administrador del FONSA, y en particular todos los actos y contratos derivados y relacionados con esta Invitación Pública, se rigen por:

- ✓ Las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera y civil, no encontrándose sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 302 de 1996, modificada por la Ley 1731 de 2014.

- ✓ El Acuerdo No. 003 de 2024, de la Junta Directiva del FONSA, “*Por el cual se establecen las condiciones y forma de compra de cartera objeto de FONSA en el Municipio de Rosas Cauca, y se dictan otras disposiciones*”.

5. OBJETO.

Invitar a las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia a manifestar su interés de vender al fondo de solidaridad agropecuario - FONSA, administrado por FINAGRO, la cartera de pequeños y medianos productores afectados por fenómenos climatológicos en el Municipio de Rosas - Cauca, conforme a los requisitos previstos en los presentes términos de referencia y en la normatividad aplicable al proceso.

6. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Para efectos del presente proceso y en atención a lo previsto en el Acuerdo No. 003 de 2024 de la Junta Directiva del FONSA, podrán participar en esta invitación los Intermediarios financieros (en los términos de la definición legal contenida en el artículo 2º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que posean cartera que cumpla con los requisitos de la Ley 302 de 1996, modificada por la Ley 1731 de 2014, el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, demás normas que regulan la materia y lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2024 de la Junta Directiva del FONSA que hace referencia a cartera objeto de compra por el FONSA en el Municipio de Rosas - Cauca.

7. CONDICIONES DE LA COMPRA DE CARTERA.

7.1. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del FONSA de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 302 de 1996, los pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros del Municipio de Rosas Cauca afectados en el marco de situaciones de crisis, contempladas en el literal a.) del artículo 2º de la Ley 302 de 1996, siendo esta una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción, de conformidad con la sustentación técnica presentada por la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR, en el acuerdo No. 003 de 2024 y que hace parte integral de este proceso.

No son potenciales beneficiarios de compra de cartera productores con otras obligaciones financieras vencidas en virtud del artículo 6º de la Ley 302 de 1996, el cual dispone que los productores beneficiarios de la mencionada Ley serán clasificados de tal manera que queden habilitados automáticamente para recibir nuevos créditos con cualquier entidad financiera.

Serán potenciales beneficiarios de compra de cartera los productores que accedieron a Líneas Especiales de Crédito (LEC), que hayan perdido la tasa subsidiada por mora, así como con endeudamiento actual en el FONSA, siempre y cuando no presenten incumplimiento en el pago de sus obligaciones. Es decir que, los productores con endeudamiento actual en el FONSA podrán

acceder al beneficio siempre y cuando no presenten incumplimiento al pago de sus deudas dentro de los plazos pactados.

Los beneficiarios resultantes del proceso de convocatoria del FONSA, cuyos créditos cuenten con garantía complementaria (Garantías Territoriales con Gobernaciones, Alcaldías, Fondos Regionales y demás entidades, complementarias a la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG), deberán consolidar un acuerdo de pago con el titular de la garantía complementaria, previo al perfeccionamiento de la compra. Razón por la que el Intermediario financiero deberá garantizar que el beneficiario realice el mencionado acuerdo.

La validación de la clasificación por tipo de productor será la registrada por los Intermediarios Financieros al momento de realizar el crédito objeto de compra, la cual se realiza de conformidad con los parámetros establecidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA. Esto, teniendo en cuenta que el artículo 8° de la Resolución No. 8 del 21 de noviembre de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, señala que se entiende por pequeño productor a las personas naturales de los siguientes segmentos: Pequeño productor de ingresos bajos. Aquellos que tengan ingresos brutos anuales hasta de cinco mil trescientos dos Unidades de Valor Básico (5.302 UVB); y que además sus activos totales no superen a cuarenta y siete mil setecientos catorce Unidades de Valor Básico (47.714 UVB). Pequeño productor. Aquellos con ingresos brutos anuales mayores cinco mil trescientos dos Unidades de Valor Básico (5.302 UVB) y hasta catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro Unidades de Valor Básico (14.844 UVB) y cuyos activos totales no superen cuarenta y siete mil setecientos catorce Unidades de Valor Básico (47.714 UVB).

Que la mencionada normativa contempla que el mediano productor es aquella persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a.) Tener ingresos brutos anuales superiores a catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro Unidades de Valor Básico (14.844 UVB) e inferiores o iguales a doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos Unidades de Valor Básico (228.402 UVB) y cuyos activos totales no superen quinientos treinta mil ciento cincuenta Unidades de Valor Básico (530.150 UVB).
- b.) Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro Unidades de Valor Básico (14.844 UVB) y cuyos activos totales sean superiores a cuarenta y siete mil setecientos catorce Unidades de Valor Básico (47.714 UVB) e inferiores o iguales a quinientos treinta mil ciento cincuenta Unidades de Valor Básico (530.150 UVB).

7.2. EXCLUSIONES.

No serán potenciales beneficiarios de compra de cartera:

- Los productores con otras obligaciones financieras vencidas, en virtud del artículo 6^{o3} de la Ley 302 de 1996, el cual dispone que los productores beneficiarios de la mencionada Ley serán clasificados de tal manera que queden habilitados automáticamente para recibir nuevos créditos con cualquier entidad financiera.

³ ARTÍCULO 6. ACCESO A NUEVOS CRÉDITOS. Los productores beneficiarios de la presente Ley serán clasificados de tal manera que queden habilitados automáticamente para recibir nuevos créditos con cualquier entidad financiera.

- Los productores con endeudamiento actual en el FONSA que presenten incumplimiento en el pago de sus obligaciones no podrán acceder a la compra de cartera.

7.3. CARTERA OBJETO DE COMPRAVENTA.

- a) La cartera de pequeños y medianos productores y esquemas asociativos y de integración siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor, agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros, afectados en el marco de la situación de crisis, que motivó la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Rosas Cauca.
- b) La cartera redescontada, registrada (sustitutiva) o agropecuaria, cuya obligación haya entrado en mora durante el periodo comprendido del 25 de octubre de 2022 al 14 de julio de 2023 y se encuentre a la fecha vencida o castigada⁴.

La cartera objeto del beneficio deberá encontrarse “en mora” a partir del 8 de abril de 2019, entendido “en mora” como obligaciones incumplidas de un (1) día.

7.4. VALOR MÁXIMO DE LA CARTERA A COMPRAR POR BENEFICIARIO.

El valor máximo por beneficiario para la compra de cartera es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

Este valor correspondiente al saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor cuyo pago asumió el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera (Circular Básica Contable y Financiera -SFC (Circular Externa 100 de 1995). Para todos los efectos, no se entienden por contabilizados los intereses que se deben registrar en cuentas de orden.

7.5. BASE DE COMPRA DE LA CARTERA.

Valor correspondiente al saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor cuyo pago asumió el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera (Circular Básica Contable y Financiera -SFC (Circular Externa 100 de 1995). Para todos los efectos, no se entienden por contabilizados los intereses que se deben registrar en cuentas de orden.

7.6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

En la distribución de recursos dispuestos para la operatividad del FONSA en la vigencia 2024, se tendrá en cuenta que ello se deberá hacer en proporción a los saldos de capital de cartera

⁴ De acuerdo con la conexidad material de los Decretos 043 del 25 de octubre de 2022 y 005 del 14 de enero de 2023.

reportados por los intermediarios financieros que hubieran manifestado interés en la compraventa de cartera, en tres grupos:

- 1) Cartera con garantía FAG vigente (se entiende por garantía vigente del FAG aquella cuyo pago no ha sido reclamado por el intermediario financiero al FAG, o que, habiendo sido reclamado, el FAG no la pagado o no ha rechazado su pago).
- 2) Cartera sin garantía FAG.
- 3) Cartera del FAG y otros.

Si los recursos de los Grupos 2 y/o 3 fueren insuficientes para comprar la respectiva cartera se podrán utilizar los recursos disponibles del Grupo 1. Si los recursos del grupo 1 fueran insuficientes sólo se podrán utilizar recursos disponibles de los Grupos 2 y 3.

8. PROCESO PARA LA COMPRAVENTA DE CARTERA.

8.1. CRONOGRAMA.

El cronograma para la presente invitación es el siguiente:

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso	29/12/2024	Diario de Amplia Circulación
2	Publicación de Términos de Referencia	30/12/2024	Página web de FINAGRO https://www.finagro.com.co/
3	Presentación de Observaciones a los términos de referencia	21/01/2025	Correo contratos@finagro.com.co
4	Publicación de respuestas a las observaciones	28/01/2025	Página web de FINAGRO https://www.finagro.com.co/
5	Presentación de manifestación de interés	30/01/2025	Correo contratos@finagro.com.co
6	Presentación de la cartera ofrecida (Base)	03/02/2025	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "Compra de cartera FONSA Rosas Cauca 2024".
7	Validación del cumplimiento de las condiciones de la compra de cartera	03/02/2025 al 10/02/2025	FINAGRO



8	Solicitud de subsanación de la base de datos a los Intermediarios Financieros	11/02/2025	Página web de FINAGRO https://www.finagro.com.co/ y Aplicativo AGROS
9	Presentación de las subsanaciones	17/02/2025	Aplicativo AGROS
10	Validación e información de la base definitiva a los Intermediarios Financieros	20/02/2025	FINAGRO
11	Presentación de la cartera para valoración	21/02/2025	Página web de FINAGRO https://www.finagro.com.co/
12	Presentación de la oferta de compra de la cartera por parte de FINAGRO	13/02/2025	FINAGRO al correo autorizado en las manifestaciones de interés
13	Aceptación o rechazo a la oferta de compra	28/02/2025	Intermediario Financiero acontratos@finagro.com.co
14	Suscripción del contrato de compraventa de cartera	Dentro de los 15 días siguientes a la aceptación.	Las Partes.

8.2. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB DE FINAGRO.

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO realizará la publicación de los presentes Términos de Referencia, junto con sus documentos anexos, en su página web y en el siguiente enlace:

<https://www.finagro.com.co/transparencia-acceso-informacion-publica/contratacion/pre-contractual/invitaciones-publicas>

8.3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

En la fecha establecida en el cronograma, los intermediarios financieros podrán realizar observaciones y consultas sobre los términos de referencia del presente proceso de compra de cartera. Dichas observaciones serán presentadas y recibidas únicamente a través del correo institucional contratos@finagro.com.co

8.4. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES.

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO publicará en la página web las respuestas a las observaciones y consultas realizadas por los intermediarios financieros. Las respuestas a las observaciones que se formulen se entenderán como parte integral de los presentes



Términos de Referencia y al ser publicadas en la Página Web, se entenderán notificados todos los Intermediarios Financieros y demás interesados en el proceso.

NOTA 1. Las consultas elevadas por los interesados y las respectivas respuestas dadas por FINAGRO no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de la presentación de la cartera a valorar.

NOTA 2. Las comunicaciones enviadas por los interesados en la presente invitación por otro medio que no sea el indicado en estos Términos, no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

8.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Los interesados en ofrecer en venta su cartera al FONSA, deberán remitir la Manifestación de Interés a través del Anexo No. 1 de estos términos de referencia, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, a partir y hasta la fecha máxima establecida en el cronograma de la presente invitación.

Las Manifestaciones de Interés para el proceso de compraventa de cartera deberán ser remitidas únicamente al correo contratos@finagro.com.co

Las comunicaciones enviadas por los interesados en la presente invitación por otro medio que no sea el indicado en estos Términos, no serán tenidas en cuenta por la Entidad. Finagro publicará en su página web el listado de los intermediarios financieros que presentaron de conformidad esta manifestación de interés, pues serán quienes podrán hacer la presentación de la cartera ofrecida.

La manifestación de interés deberá presentarse en el formato establecido para tal fin por FINAGRO (Anexo No. 1) en idioma castellano, sin enmendaduras o borrones y debidamente firmado por el Representante Legal del intermediario financiero. Cualquier corrección, para ser considerada, debe ser aclarada por el intermediario financiero y estar suscrita por su Representante Legal. La cual deberá acompañarse con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, con vigencia no superior a un (1) mes.
- Cuando el Representante Legal se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer al Intermediario Financiero, deberá acreditar la constancia que ha sido facultado para presentar manifestación de interés y firmar el contrato, hasta por el valor total del mismo. Esta certificación debe cumplir los requisitos indicados en el artículo 189 del Código de Comercio.
- Copia del documento de identificación del representante legal.

No se aceptarán Manifestaciones de Interés dejadas en otro lugar, ni enviadas por cualquier otro medio físico y/o electrónico, ni las que por cualquier causa lleguen o se radiquen con posterioridad a la fecha señalada como límite para la presentación de manifestación de interés. La presentación de esta manifestación implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso de contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en este.

8.6. PRESENTACIÓN DE CARTERA OFRECIDA (BASE).

La base para la compra de la cartera será el valor correspondiente al saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor cuyo pago asumió el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera (Circular Básica Contable y Financiera - SFC (Circular Externa 100 de 1995)). Para todos los efectos, no se entienden por contabilizados los intereses que se deben registrar en cuentas de orden.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, el Intermediario Financiero deberá presentar la BASE DE CARTERA (Anexo No. 3 a través del Aplicativo AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento "FONSA Compra de Cartera Rosas Cauca 2024", la base de datos con la cartera potencial de venta clasificada por tipo de productor, diligenciando en su totalidad cada uno de los campos descritos en el Anexo No. 3 de los presentes términos de referencia (se adjunta archivo en Excel).

No se tendrán como recibidas las BASES DE CARTERA allegadas por medios distintos al Aplicativo AGROS por la opción de intercambio tipo de documento "FONSA Compra de Cartera Rosas Cauca 2024", para asegurar la efectiva transmisión de los datos por medio de intercambio seguro de información. Finagro publicará en su página web el listado de los intermediarios financieros que cargaron oportunamente la presentación de la cartera ofrecida (Base).

Conforme a la información suministrada en el Anexo No. 3, FINAGRO procederá con la verificación de requisitos y condiciones de la cartera, y, sobre las obligaciones que cumplan los requisitos, se asignará un cupo (límite de recursos) a cada interesado en vender su cartera, que será, en principio, el valor máximo de la compraventa de acuerdo con su participación en el total acumulado de todas bases de información recibidas y sobre la cual se adelantará un proceso de valoración.

Conforme a la información suministrada en la BASE DE CARTERA y aplicando el procedimiento de regla de tres, se asignará un cupo (límite de recursos) a cada intermediario financiero que será, en principio, el valor máximo de la compraventa.

En todo caso, el procedimiento de compra de cartera se hará hasta la concurrencia de los recursos disponibles. La compraventa se efectuará sobre la base de beneficiarios que remita el intermediario financiero y se entenderá perfeccionada con el acuerdo entre FINAGRO y el respectivo Intermediario Financiero.

El intermediario financiero no podrá vender obligaciones que no estén incluidas en la Base de Datos potencial de compra de cartera, pero podrá no vender aquellas que, aun cuando se encuentren en esta Base, no reúnen los requisitos para materializar efectivamente su venta.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la cartera que no reúna oportunamente los requisitos exigidos para la materialización efectiva de la compraventa, se entenderá resuelta de pleno derecho la compraventa. Las compras individuales quedarán en firme en la medida en que se cumplan dichos requisitos en aplicación del principio de "primer llegado, primer servido". Conforme



a la información suministrada en estas Bases de Datos y aplicando el procedimiento de regla de tres, se asignará un cupo (límite de recursos) a cada intermediario financiero que será, en principio, el valor máximo de la compraventa.

Las compras que excedan del valor disponible de recursos se reversarán sin responsabilidad para las partes. Por lo tanto, no existe un derecho adquirido, ni para el deudor ni para el Intermediario Financiero, para la compraventa de la cartera. FINAGRO podrá otorgar al intermediario financiero un pago anticipado de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor estimado de la cartera ofrecida en compra. En todo caso, el procedimiento de compra de cartera dispuesto en este Acuerdo se hará hasta la concurrencia de los recursos disponibles. La compraventa se efectuará sobre la base de beneficiarios que remita el intermediario financiero, y se entenderá perfeccionada con el acuerdo entre FINAGRO y el respectivo intermediario financiero.

8.7. VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA COMPRA DE CARTERA.

Una vez confirmada la recepción de las BASES DE CARTERA enviadas por los Intermediarios Financieros a través del Aplicativo AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento “FONSA Compra de Cartera Rosas Cauca 2024”, FINAGRO llevará a cabo, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, la correspondiente validación del cumplimiento de los parámetros establecidos por la Junta Directiva del FONSA para la compra de cartera y, además, solicitará las subsanaciones a esta que se considere pertinente de acuerdo con los requisitos a cumplir y que sean subsanables en dicha base de datos. Financiero informará al Intermediario de las subsanaciones a las que haya lugar, según lo establecido en el cronograma, a fin de que lleven a cabo las correcciones pertinentes.

Seguidamente, FINAGRO llevará a cabo la validación de las subsanaciones presentadas por los Intermediarios Financieros, remitiendo la base definitiva para la potencial compra de cartera.

8.7.1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y LOS DEUDORES PARA LA COMPRAVENTA DE LA CARTERA.

Surtidas las etapas para la compraventa, la materialización efectiva de las compras individuales, esto es, de las obligaciones de los productores objeto de FONSA – ROSAS CAUCA, y la cual se efectuará en orden cronológico aplicando el principio de “*primer llegado, primer servido*”, se materializará efectivamente con la manifestación que el Intermediario Financiero haga a FINAGRO de que: (i) ha efectuado el endoso de las obligaciones individuales, de conformidad con lo previsto en la norma comercial colombiana y/o (ii) el deudor ha suscrito un nuevo pagaré con espacios en blanco y con carta de instrucciones, para el caso de la cartera de créditos asociativos por parte del deudor, según formato dispuesto por FINAGRO, trámite que deberá ser adelantado por el intermediario financiero con posterioridad a la firma del contrato de compraventa de cartera y respecto de cada una de las obligaciones individuales que fueran reportadas por este en la BASE DE CARTERA.

El proceso de suscripción de los nuevos pagarés, que es parte esencial e integral de la compra de cartera, por parte de los deudores, es una actividad exclusiva de los intermediarios financieros que responderán por la veracidad de la información y la verificación de los datos de los deudores. Los errores de verificación de identidades e identificación de los deudores serán de su responsabilidad.

En un aparte de la carta de instrucciones, el beneficiario certificará, bajo su responsabilidad y bajo la gravedad de juramento, que cumple con todos los requisitos respectivos para acceder al programa y que autoriza al intermediario financiero para transferir a FINAGRO y al FONSA, o a quienes hagan sus veces, toda la información, documentación y registros que sobre su persona y la operación crediticia posee el intermediario financiero.

El Intermediario Financiero deberá proceder, bajo su responsabilidad, a anular el pagaré original de las obligaciones individuales, respecto de las cuales cada productor beneficiario del FONSA – ROSAS CAUCA, cumpla con los requisitos previstos en este artículo cuya compra se materialice efectivamente. El intermediario financiero al expedir un paz y salvo sobre las obligaciones compradas dentro del texto deberá decir *“PAZ Y SALVO por compra de cartera FONSA”*.

El Intermediario Financiero deberá entregar a FINAGRO los documentos e información del deudor que éste exija para el cumplimiento de la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

Se reversarán de la cartera comprada las obligaciones individuales que no cumplan con los requisitos previstos en este numeral, caso en el cual el intermediario financiero devolverá el valor recibido en el proceso de compra, sin que haya lugar a sanción, descuento o remuneración adicional alguna.

En relación con los procesos de cobro jurídico, una vez se confirme que quedó materializada efectivamente la venta, el Intermediario Financiero deberá proceder, bajo su responsabilidad y costo, a solicitar la terminación del proceso ejecutivo y solicitar el levantamiento de las medidas cautelares. Para lo anterior, deberá contar con el documento suscrito por el deudor que coadyuve la terminación por mutuo acuerdo del proceso sin condena en costas contra el Intermediario Financiero o el FAG.

Conforme a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 302 de 1996, los productores beneficiarios del FONSA serán clasificados de tal manera que queden habilitados automáticamente para recibir nuevos créditos con cualquier entidad financiera.

8.7.2. PRESENTACIÓN DE LA CARTERA PARA VALORACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO remitirá al valorador la cartera presentada por cada uno de los intermediarios financieros. El valor de la cartera de las obligaciones ofrecidas por el Acreedor será el que fije un Valorador, el cual será seleccionado y contratado para el efecto por FINAGRO. El valorador señalará el monto al que debe adquirirse esta cartera, de manera que el resultado de dicha valoración será obligatorio para las partes.

Para efectos de realizar el proceso de valoración, FINAGRO podrá solicitar la información complementaria al Interesado que sea necesaria.

8.7.3. VALORACIÓN DE CARTERA CON GARANTÍA DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS – FAG VIGENTE.



El valor de la cartera de créditos con garantía del FAG será el estimado por el valorador, el cual será seleccionado por FINAGRO, y señalará el monto al que debe adquirirse esta cartera, de manera que su concepto será obligatorio para las partes. En este caso, el costo del valorador será asumido por el FONSA.

Para determinar el precio de compraventa tendrán en cuenta lo siguiente:

- Base de compra: Valor correspondiente al saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor cuyo pago asumió el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera. Para todos los efectos, no se entienden por contabilizados los intereses que se deben registrar en cuentas de orden.
- Se entiende por garantía vigente del FAG aquella cuyo pago no ha sido reclamado por el intermediario financiero al FAG, o que, habiendo sido reclamado, el FAG no la ha pagado o no ha rechazado su pago.
- Materializada efectivamente la compraventa de una obligación con garantía vigente del FAG, quedará extinta de pleno derecho dicha garantía.

8.7.4. VALORACIÓN DE CARTERA SIN GARANTÍA DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS.

El valor de la cartera de créditos sin garantía del FAG será el estimado por el valorador, el cual será seleccionado por FINAGRO, que señalará el monto al que debe adquirirse esta cartera, de manera que su concepto será obligatorio para las partes. En este caso, el costo del valorador será asumido por el FONSA.

Una vez en firme la venta, el intermediario financiero deberá proceder, bajo su responsabilidad y costo, a solicitar la terminación del proceso ejecutivo y solicitar el levantamiento de las medidas cautelares.

8.7.5. VALORACIÓN DE LA CARTERA DEL FAG Y OTROS.

El valor de la cartera del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, será el que indique un valorador seleccionado y contratado para el efecto por FINAGRO, y cuyo costo será asumido por el programa FONSA, de manera que su concepto será obligatorio para las partes.

Una vez en firme la venta, el intermediario financiero deberá proceder, bajo su responsabilidad y costo, a solicitar la terminación del proceso ejecutivo y solicitar el levantamiento de las medidas cautelares.

8.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRA DE LA CARTERA POR PARTE DE FINAGRO.

Una vez se efectuó la valoración por parte del proveedor contratado para prestar este servicio, FINAGRO remitirá la oferta de compra de cartera en la fecha establecida en el cronograma.

8.9. PRESENTACIÓN DE ACEPTACIÓN O RECHAZO A LA OFERTA DE COMPRA.

En el término establecido en el cronograma del presente proceso, el Representante Legal del intermediario financiero remitirá a FINAGRO su aceptación o rechazo a la oferta presentada por FINAGRO.

8.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA.

Si el intermediario Financiero aceptó la oferta de compra de la cartera deberá presentar los siguientes documentos para el trámite de elaboración del contrato, los cuales se verificarán por parte de FINAGRO, si los mismos se encuentran conforme con lo solicitado, se elaborará el contrato y se suscribirá en las fechas establecidas en el cronograma. Los documentos son, sin perjuicio de que se puedan llegar a requerir otros de acuerdo con la etapa precontractual:

- a) **Certificado de existencia y representación legal:** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya expedición no debe superar un (1) mes al momento de presentarlos documentos.
- b) **Autorización para comprometer a la persona jurídica:** Cuando el Representante Legal se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer al Intermediario Financiero, deberá acreditar la constancia que ha sido facultado para presentar manifestación de interés y firmar el contrato, hasta por el valor total del mismo. Esta certificación debe cumplir los requisitos indicados en el artículo 189 del Código de Comercio. Para todos los eventos, el documento de autorización no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción y apertura de la presente invitación.
- c) **Documento de identificación del representante legal.** Se deberá allegar fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del Intermediario Financiero.
- d) **Certificado que acredita la condición de deudor o no deudor alimentario.** Aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no deudor alimentario moroso del Representante Legal del interesado, conforme con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022; el cual puede ser descargado del portal de CARPETA CIUDADANA DIGITAL, accediendo al siguiente link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>.
- e) Finagro consultara antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, multas y contravenciones y listas sarlaft.
- f) **Certificación y compromiso de cumplimiento.** Certificación firmada por el Representante Legal del interesado, la cual deberá diligenciar según formato emitido por Finagro Anexo No. 2, donde se realice las certificaciones y compromisos relacionados con:
 - ✓ INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES, RELACIONES COMERCIALES O DE PARENTESCO CON ADMINISTRADORES DE FINAGRO, INCUMPLIMIENTOS O SANCIONES IMPUESTAS O DECLARADAS JUDICIALMENTE.
 - ✓ COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
 - ✓ ACEPTACIÓN Y COMPROMISO CUMPLIMIENTO PACTO TRANSPARENCIA



Con el fin de que los Interesados puedan verificar las posibles inhabilidades y conflictos de interés, a continuación, se detalla el nombre de los miembros de la Junta Directiva de FINAGRO y los Representantes Legales de FINAGRO.

Miembros de la Junta Directiva de Finagro:

Miembros de Junta Directiva
Dr. German Guerrero Chaparro - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dr. Jairo Alonso Bautista - Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dr. Hernando Chica Zuccardi – Banco Agrario de Colombia
Dr. Roberto Holguín Fety - Banco Davivienda
Dr. Miguel Ángel Charria Liévano – Banco BBVA
Dra. Nelly A. Velandia Avendaño - Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas De Colombia - ANMUCIC
Wilson Hernández Junca – Representante Empleados
Leidi Johana Perez Hurtado - Miembro Independiente
Glenis Esther Garrido Cossio - Miembro Independiente

Representantes Legales de FINAGRO:

- Alexandra Restrepo, Presidente.
- Jorge Enrique Calderon Gonzalez, Gerencia del Talento Humano y Administrativa.

9. FORMA DE PAGO.

FINAGRO pagará al Intermediario Financiero de la siguiente manera:

El precio de compra y venta estipulado según la oferta de valoración debidamente aprobada por las partes será pagado de la siguiente manera:

FINAGRO, como administrador del FONSA, realizará un pago anticipado de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor estimado de la cartera ofrecida en compra al Intermediario Financiero, en un solo pago, dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Venta, previa radicación del documento que corresponda, ya sea factura o cuenta de cobro, por parte del Intermediario Financiero, en su calidad de vendedor.

El 60% restante del precio establecido en el Acta de Venta suscrita será girado por FINAGRO a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de suscripción de dicha Acta, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Intermediario Financiero.

FINAGRO consignará el valor de la compraventa en las cuentas bancarias indicadas por el Intermediario Financiero, en las condiciones que sean establecidas en el contrato de compraventa.

10. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE EXPEDIENTES.



El Intermediario financiero deberá entregar los expedientes de las obligaciones de la siguiente manera:

- Cada obligación debería ir en una unidad de conservación (carpeta) y almacenados en cajas, para la protección y seguridad de los documentos en el momento de su traslado.
- Realizar el proceso de foliación, el cual debería coincidir con la cronología de los documentos.
- Garantizar que cada obligación contemple todos los documentos o tipos documentales que hicieron parte de la gestión que realizó FINAGRO con los mismos, con el objetivo de transferir la información completa y en el futuro evitarnos solicitudes adicionales.
- Registrar el label (sticker) con los datos de descripción, los cuales contemplan los datos del inventario documental, para su identificación y entrega.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA.

El Supervisor del contrato derivado de la presente invitación pública será el Director de Cartera de FINAGRO o quien haga sus veces, quien cumplirá con las funciones descritas en el Manual de Contratación de la entidad.

12. NIVEL DE IMPACTO.

El nivel de impacto en la ejecución del futuro contrato se considera ALTO, por cuanto con este se da cumplimiento a los fines misionales.

13. ANEXOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

1. ANEXO No. 1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
2. ANEXO No. 2 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO
3. ANEXO No. 3 FORMATO BASE DE CARTERA
4. ANEXO No. 4 ACUERDO NO. 003 DE 2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA PROGRAMA FONSA

ANEXO No. 1.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Bogotá D.C. fecha_____.

Señores

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO

Carrera 13 No. 28–17 Piso 2

La Ciudad.

Referencia: Manifestación de interés y acuerdo de confidencialidad - Invitación Pública No.09-2024.

Respetados Señores:

El suscrito (NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL), identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y NÚMERO), en mi condición de (CARGO) y como tal Representante Legal de (NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE), en adelante LA COMPAÑÍA, de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia de Invitación Pública para *“INTERMEDIARIOS FINANCIEROS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A MANIFESTAR SU INTERÉS EN LA VENTA DE LA CARTERA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AFECTADOS POR FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA, CONFORME A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO.*, por medio del presente escrito manifiesto a **FINAGRO** que es del interés de LA COMPAÑÍA presentar Oferta para esta invitación pública.

Y nos comprometemos a:

1. No fotocopiar, microfilmear o de otra manera reproducir la información privilegiada o confidencial de propiedad de **FINAGRO**. Lo anterior, sin perjuicio de las reproducciones que deba efectuar única y exclusivamente para realizar las gestiones objeto de esta invitación.
2. A mantener bajo confidencialidad y reserva y no divulgar o de otro modo hacer uso indebido de la información entregada por **FINAGRO**. En tal virtud, todos los informes, correspondencia, documentación técnica y en general cualquier otra clase de documentación producida por LA COMPAÑÍA, sus subcontratistas y/o asociados debe tener el grado de confidencialidad aquí requerido y es por tanto obligación de LA COMPAÑÍA responder por su custodia y por los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de este requerimiento. Se exceptúan los diseños, software e información normalizada de LA COMPAÑÍA.
3. A mantener bajo reserva y no utilizar o implementar para su uso y beneficio o el de terceros, todos los procesos, métodos de operación, datos, informaciones, estructuras operativas y administrativas, procedimientos, ideas, equipos, estrategias de mercado y comercialización, precios, términos y

demás detalles relacionados con el funcionamiento interno de **FINAGRO** o cualquier otro hecho o información relacionado con **FINAGRO**, que el Oferente tenga conocimiento en razón de su contacto relacionado con las oficinas o funcionarios de **FINAGRO** o que este de otro modo le comunique.

4. Aceptar que la información suministrada o cualquier copia de ella, es propiedad de **FINAGRO**, y su entrega no le confiere ningún derecho sobre la misma, más allá del contenido en este Compromiso de Confidencialidad.
5. Cualquier análisis, recopilaciones, estudios u otros documentos preparados por LA COMPAÑÍA o cualquier forma de asociados para la presente Invitación Pública, con base o derivados de la información suministrada y todas las copias de los mismos deberán mantenerse confidencialmente y sujetos a los términos de este Compromiso de Confidencialidad, como si ellos comprendieran la Información y deberán ser destruidos por requerimiento de **FINAGRO**, cuando así ella lo requiera por escrito.
6. **LA COMPAÑÍA** es consciente y declara que toda la información que reciba de **FINAGRO** en cualquier forma, como oral, escrita, magnética, gráfica, física o cualquier otra forma en pro del desarrollo de la presente Invitación Pública y que no sea de dominio público es propiedad de **FINAGRO** y se comparte exclusivamente para el desarrollo de las actividades que permitan llevar a buen término la presente invitación. Igualmente, cualquier información que se cree o genere como desarrollo de las actividades objeto de la presente invitación serán propiedad de **FINAGRO**.
7. Cuando la información compartida por **FINAGRO** no sea necesaria para el desarrollo la presente Invitación Pública o se termine el proceso de la invitación, **LA COMPAÑÍA** está obligada a entregar o borrar la información entregada por **FINAGRO**, haciendo uso de procesos de borrado seguro y dejando constancia de la actividad realizada en actas. En caso de ser necesario **FINAGRO** podrá realizar verificación de la actividad realizada debido a la sensibilidad de la información que pudo haber sido compartida.
8. La información será recibida por el funcionario vinculado LA COMPAÑÍA: (NOMBRE DEL FUNCIONARIO), identificado (DOCUMENTO DE IDENTIFICACION Y NÚMERO), designado para recibir vía electrónica la información al correo electrónico: XXX, quien desempeña en el cargo de (CARGO). A QUIEN SE le hace extensivo el deber de confidencialidad de esta información.

Agradezco se sirva tener la presente manifestación y compromiso de confidencialidad para los fines pertinentes.

Cordialmente.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

CC:

Cargo:

Nombre de la Aseguradora: NIT: